

N° int.: 2282569

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.126/644

ARICA, 14 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Julia Susana PEREZ MAMANI nacida el 10/12/1974 en Perú, documento nacional identidad 45124002 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Junio de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica mediante Parte Policial N° 1581 de fecha 16 de junio de 2010, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Arica, mediante Informe Policial N° 623 de fecha 07 de junio de 2010, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se me confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Julia Susana PEREZ MAMANI de nacionalidad PERUANA.

por 2.- CÚMPLASE POLICIA 2.- CUMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N $^{\circ}$  1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya ANÓTESE, Y COMUNITURSE OF SAN

oportunidad ARCHÍVESE.

BODOLFO BARBOSA BARRIOS

INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ROBERTSON CANEDO

ABOGADA

TATENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/14 [9274] 14/07/2010